

relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de las obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el 20 de julio de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que en las condiciones generales de los Premis de l'Institut d'Estudis Catalans se establece que las obras que aspiren al premio han de ser ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que tanto las condiciones generales como las especificadas del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquella incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Institut d'Estudis Catalans d'Ecología, convocado por el Institut d'Estudis Catalans en su «LXIX Cartell de Premis» correspondiente al año 1999 para su concesión en el año 2000.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de octubre de 1999.—La Directora, Soledad Fernández Doctor.

22355 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 16, 36, 23, 9, 41, 6.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 3.

Día 9 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 9, 4, 21, 16, 49, 41.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 7.

Día 10 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 33, 48, 20, 22, 8, 31.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 2.

Día 12 de noviembre de 1999:

Combinación ganadora: 48, 18, 1, 15, 29, 44.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de noviembre de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22356 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 14 de noviembre de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 14 de noviembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 41, 11, 33, 29, 47, 32.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 21 de noviembre de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22357 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla número 18 producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Demetrio Ramos Pérez.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla número 18 producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Demetrio Ramos Pérez.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Académico-Secretario perpetuo, Eloy Benito Ruano.

22358 RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1999, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Rodrigo Vidre.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza vacante de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Rodrigo Vidre, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias.

22359 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Por Orden de 10 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias a las actuaciones de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 1999/2000.

Realizada la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases novena y décima de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, por la comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que se expresa.

Segundo.—Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II de la presente Orden, por las causas que en él se especifican.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas, sin fines de lucro, deberán atenerse a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas, sin fines de lucro, subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Centros Educativos y Directores provinciales de Educación y Cultura.

ANEXO I

Proyectos subvencionados

Dirección Provincial	Entidad solicitante	Proyecto	Modalidad	Subvención propuesta — Pesetas
Albacete.	Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION).	Apoyo escolar domiciliario.	III	540.000
Albacete.	Fundación Save the Children.	Atención educativa domiciliaria a niños y niñas con enfermedades.	III	648.000
Asturias.	Asociación de Ayuda a Paralíticos Cerebrales (ASPACE). Centro Piloto Ángel de la Guarda.	Atención domiciliaria en centros de Oviedo y Gijón.	III	678.000
Asturias.	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), de Asturias.	Programa de integración en centros escolares de primaria.	I	1.443.000
Asturias.	Cruz Roja Española. Principado de Asturias.	Programa de atención domiciliaria a niños, niñas y jóvenes con enfermedades de larga duración.	III	831.000
Asturias.	Asociación Sociocultural de Minorías Étnicas (UNGA).	Programa de compensación educativa para la población escolar gitana.	I	1.183.500
Ávila.	Asociación Cultural Lapislazuli.	Programa de compensación educativa para la población gitana de la zona sur de Ávila.	II	594.000
Ávila.	Cruz Roja Española de Ávila.	Atención a menores de escolarización.	III	567.000
Burgos.	Asociación de Promoción Gitana de Miranda de Ebro.	Compensatoria: Programa de seguimiento escolar.	I	678.000
Burgos.	Fundación Save the Children.	Atención educativa domiciliaria a niños y niñas con enfermedades en Burgos.	III	591.000